



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, 23 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-23-33-000-2017-00040-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FANNY MOPAN TIQUE
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que contra la sentencia que concedió las pretensiones proferida por esta Corporación el 1 de agosto de 2019, el apoderado de la parte pasiva (fls. 202 a 207) y la apoderada de la parte actora (fls. 208-212) interpusieron recurso de apelación contra la misma, por tanto, el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a la concesión o no del mismo se,

DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día jueves catorce **(14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 11:15 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida, la cual se realizará en sede de la Corporación en las instalaciones del edificio protta.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado

R.S.A



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 23 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-004-2018-00112-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LIGIA VIANEY ORDOÑEZ DE MURCIA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- FOMAG

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

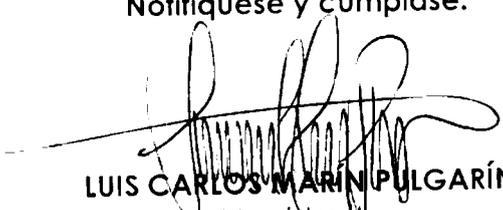
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 23 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2016-01009-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSÉ MILLER BARRERA MUÑOZ
DEMANDADO : UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 23 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-004-2018-00067-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FABIAN DELGADO ALAPE
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M.P. LUIS CARLOS MARIN PULGARÍN

Florencia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2018-00012-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : HERNÁN VALENCIA MORALES Y OTROS
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO

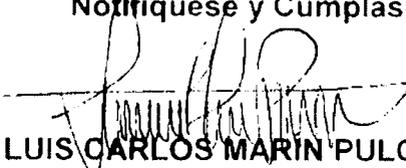
AUTO SUSTANCIACIÓN

Mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2019¹, el Despacho fijó como fecha y hora para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el jueves catorce (14) de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m, sin embargo, la apoderada del Departamento del Caquetá presentó solicitud de aplazamiento², habida consideración que desde el 16 de octubre de 2018, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Florencia había dispuesto de esta misma fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del expediente radicado bajo el No. 2016—00798-00 donde también funge como apoderada.

En consideración de lo anterior y encontrando justificable la solicitud de aplazamiento, procede el Despacho para fijar una nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial. En consecuencia, **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial para el día **MARTES diecinueve (19) de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m.**

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARIN PULGARÍN
Magistrado

Embargo M. 4. 5. 2

¹ Folio 264 C. Ppal No. 2

² Folio 266 a 268 C. Ppal No. 2



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 23 de septiembre de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00837-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAIR TRUJILLO BELTRÁN
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

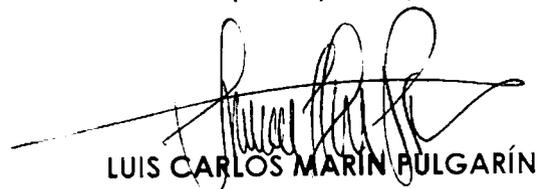
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN BULGARÍN
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia - Caquetá, 23 SEP 2019

MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
RADICACIÓN : 18001-23-33-000-2015-00261-00
DEMANDANTE : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO : ORLANDO GALINDO CIFUENTES, JHON JAIRO AGUILAR
CIFUENTES
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS Y PONE EN CONOCIMIENTO
PRUEBAS

El pasado 6 de mayo de 2019 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, librándose a través de la Secretaría de la Corporación los correspondientes oficios, dando respuesta las entidades.

Por lo anterior, como quiera que se trata de pruebas documentales y considerando que las pruebas decretadas ya fueron practicadas y agregadas al expediente, se declara cerrado el Periodo Probatorio y se continúa con el trámite respectivo. por lo tanto, el Despacho.

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso como prueba los siguientes documentos:

- Oficio suscrito por la Secretaria Técnica Comité de Conciliación de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, doctora DIANA MARCELA CAÑÓN PARADA, obrante a folios 5 y 26 del C. Pruebas -JOHN JAIRO AGUILAR BEDOYA-.
- Oficio No. 1245/MDN-DEJPM-GDG-22 de fecha 29/07/2019, firmado por el doctor JOSE ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO, en calidad de Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, que reposa a folios 65 a 82 del C. Pruebas Parte Actora.

REPETICIÓN
18001-23-33-000-2015-00261-00
PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

- Oficio No. OF119-81015 MDN-SGDA-GAG de fecha 4 de septiembre de 2019, suscrito por el Coronel NELSON ENRIQUE CHACON MORALES, en calidad de Coordinador Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa, obrante a folio 87 del C. Pruebas Parte Actora y 2 C. de Folio de Vida.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba documental allegada, para efecto de su contradicción.

TERCERO: DECLARAR cerrado el periodo probatorio en el presente asunto.

CUARTO: Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes y el Ministerio Público para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia – Caquetá, 03 SEP 2019

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18001-23-40-000-2018-00085-00
DEMANDANTE : SANTOS TAPIERO TAPIERO
DEMANDADO : NACIÓN-MIN. DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL,
CREMIL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS Y PONE EN CONOCIMIENTO
PRUEBAS

El pasado 24 de julio de 2019 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, librándose a través de la Secretaría de la Corporación los correspondientes oficios, dando respuesta las entidades.

Por lo anterior, como quiera que se trata de pruebas documentales y considerando que las pruebas decretadas ya fueron practicadas e incorporadas en el proceso, se declara cerrado el Periodo Probatorio y se continúa con el trámite respectivo, por lo tanto el Despacho.

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso como prueba los siguientes documentos:

- Oficio No. 20193671536091 de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito por el Teniente Coronel NELSON JULIAN TORRES URRUTIA en calidad de Subdirector Prestaciones Sociales Ejército, con el cual adjunta Expediente Prestacional Bo. 35455 del 2003 a nombre del señor SV TAPIERO TAPIERO SANTOS, obrante a folios 5 a 21 del Cuaderno Pruebas Parte Demandada.
- Oficio No. 045 recibido mediante correo electrónico el 19 de septiembre de 2019, suscrito por la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con el cual adjuntan copi de

solicitud de conciliación extrajudicial, que reposa a folios 3 a 37 del Cuaderno Pruebas de Oficio.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba documental allegada, para efecto de su contradicción.

TERCERO: DECLARAR cerrado el periodo probatorio en el presente asunto.

CUARTO: Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes y el Ministerio Público para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 23 SEP 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2018-00411-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JUAN SALVADOR PULIDO RODRIGUEZ
DEMANDADO : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 84 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo.

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días. a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior. córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 23 SEP 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-004-2017-00116-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DOMINGA HERNANDEZ VIUDA DE CACERES
DEMANDADO : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 214 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 23 SEP 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-004-2017-00856-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : SHIRLEY GIRALDO DE CEDIEL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 118 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días. a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 23 SEP 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-004-2018-00491-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : HELIO FABIO GUTIERREZ GARCIA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 133 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo.

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el termino anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada